



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06
TELEFAX: 928 16 14 74
C.P. 35628 – PÁJARA
Nº REGISTRO: 01350154

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. CONCEPTO. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

El Consejo Municipal de Mayores es un órgano de participación y consulta no vinculantes de la Administración Municipal en todos aquellos asuntos que la Corporación considere necesario someter a su información, respecto a las actuaciones municipales que tengan por objeto o afecten particularmente a las personas mayores, de acuerdo con lo establecido en el Art. 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986 y aquellas otras disposiciones que le sean de aplicación.

El Consejo Municipal de Mayores tiene la consideración de órgano complementario municipal especialmente representativo del colectivo de personas mayores de sesenta años y pensionistas mayores de cincuenta años, que residan en el territorio municipal, ante las organizaciones e instituciones de análoga naturaleza de los otros municipios o de ámbito provincial o nacional.

ARTÍCULO 2.- CONCEPTO

El Consejo Municipal de Mayores es el órgano máximo de participación democrática de las entidades y asociaciones relacionadas con los mayores de sesenta años y pensionistas mayores de cincuenta años en el ámbito del Municipio de Pájara.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Mayores se circunscribe al término municipal de Pájara.

Para contactar y trasladar cualquier tema relacionado con este colectivo podrán dirigirse de lunes a viernes de 16.00 a 20.00 horas a las siguientes direcciones:

- Centro de Mayores de Pájara: C/ Plaza de Regla s/n
- Centro de Mayores de La Lajita: C/ Guatatiboa s/n
- Centro de Mayores de Morro Jable: C/ Mazcona s/n



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06
TELEFAX: 928 16 14 74
C.P. 35628 – PÁJARA
Nº REGISTRO: 01350154

CAPÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES

ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS

Los objetivos del Consejo Municipal de Mayores son:

- 1.- Establecer un cauce reglamentario a través del cual se canalicen las demandas planteadas por los Mayores del municipio.
- 2.- Creación de un foro de encuentro, consulta, impulso y asesoramiento permanente que participe en las decisiones y actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento y que afecten a los Mayores.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES

Serán funciones del Consejo Municipal de Mayores:

- 1.- Promover la participación de las Personas Mayores en los asuntos municipales, en especial aquellos que más directamente le afecten.
- 2.- Promover a la Corporación Municipal estudios, programas y actuaciones para los mayores con objeto de favorecer su integración y participación en la sociedad, evitando su marginación.
- 3.- Fomentar el asociacionismo del sector de las Personas Mayores estimulando la creación y desarrollo de asociaciones.
- 4.- Facilitar la colaboración entre las asociaciones que lo integren.
- 5.- Impulsar y apoyar el desarrollo de iniciativas con otros sectores de la población.
- 6.- Contribuir a la difusión de los valores democráticos en nuestra sociedad.
- 7.- Aquellas otras funciones relacionadas con los Mayores y su problemática tendentes a conseguir una mayor atención y promoción del bienestar de la vejez.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06
TELEFAX: 928 16 14 74
C.P. 35628 – PÁJARA
Nº REGISTRO: 01350154

CAPÍTULO TERCERO: COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 6.- COMPOSICIÓN

Podrán formar parte del Consejo Municipal de Mayores:

- a) Las asociaciones o entidades de Personas Mayores reconocidas legalmente como tales.
- b) Los colectivos de Personas Mayores o Centros de Personas Mayores, siempre que tengan reconocida sus funciones para los asuntos específicos del sector.
- c) Las Personas Mayores de 60 años y pensionistas mayores de 50 años pertenecientes a las Asociaciones de Vecinos del municipio de Pájara.

La integración de las asociaciones o entidades en el Consejo Municipal de Mayores se hará previa solicitud, por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, a propuesta del Presidente. Deberán reunir las condiciones siguientes:

- * No perseguir fines lucrativos.
- * Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

ARTÍCULO 7.- ÓRGANOS DEL CONSEJO

El Consejo Municipal de Mayores se encuentra articulado a través de la Asamblea General.

La Asamblea General del Consejo Municipal de Mayores, está compuesto por un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a y vocales, designados de la siguiente forma:

- a) El/a Presidente/a: El/la Alcalde/sa sin perjuicio de que pueda delegar en el/la Concejales de Servicios Sociales y/o Tercera Edad.
- b) El/la Vicepresidente/a: el/la Concejales de Servicios Sociales y/o Tercera Edad.
- c) El/la Secretaria: será un/a trabajador/a del Ayuntamiento, preferentemente adscrito al área de Servicios Sociales y/o Tercera Edad, elegido por el/la Presidente/a del Consejo.
- d) Vocales:
 - Un/a representante de cada grupo político del Ayuntamiento.
 - Un/a representante de cada Asociación de Mayores.
 - Un/a representante de cada Asociación de Vecinos.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06
TELEFAX: 928 16 14 74
C.P. 35628 – PÁJARA
Nº REGISTRO: 01350154

CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN INTERNO

ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO

Son funciones de La Asamblea General del Consejo Municipal de Mayores:

- a) Proponer las actividades necesarias a realizar para cumplir las funciones asignadas al Consejo Municipal de Mayores.
- b) Presentar el Programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo.
- c) Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de los Mayores.
- d) Proponer soluciones alternativas ante estos problemas.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DEL/A PRESIDENTE/A

Serán funciones del/a Presidente/a:

- Ostentar la representación del Consejo y ejercer las acciones que corresponden al mismo.
- Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y la fijación del orden del día.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Resolver con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano, así como ejecutar los mismos.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a del órgano.

ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DEL/A VICEPRESIDENTE/A

Serán funciones del Vicepresidente/a:

- Sustituir al/la Presidente/a en casos de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las funciones que éste delegue.

ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DEL/A SECRETARIO/A

Serán funciones del Secretario/a:



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06
TELEFAX: 928 16 14 74
C.P. 35628 – PÁJARA
Nº REGISTRO: 01350154

- Dirigir y coordinar los servicios administrativos y técnicos del Consejo.
- Asistir a la Asamblea General con voz pero sin voto.
- Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de su Presidente/a, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- Preparar, redactar y autorizar las actas de las sesiones de la Asamblea con el visto bueno del Presidente/a.

ARTÍCULO 12.- FUNCIONES DE LOS VOCALES

Serán funciones de los vocales:

- Participar en los debates de las sesiones plenarios.
- Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular.
- Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

CAPÍTULO QUINTO: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MAYORES

ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN DE SESIONES

Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán una vez al semestre con carácter ordinario y con carácter extraordinario podrán ser convocados cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requiera, por acuerdo del Presidente/a, o cuando lo solicite al menos un tercio de los miembros de la Asamblea General.

A las sesiones de la Asamblea General podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación de su Presidente/a, las personas que resulten de interés para el Consejo.

ARTÍCULO 14.- CONVOCATORIA DE SESIONES

La convocatoria de sesiones será efectuada por el/la Secretario/a por orden del/a Presidente/a, y contendrá, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Las citaciones de los miembros del Consejo deberán ser recibidas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06
TELEFAX: 928 16 14 74
C.P. 35628 – PÁJARA
Nº REGISTRO: 01350154

ARTÍCULO 15.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Las propuestas acordadas se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, resolviendo los empates el/la Presidente/a mediante su voto de calidad.

La votación será a mano alzada, salvo que alguno de los miembros presentes solicite que sea secreta, en cuyo caso se procederá a esta forma de votación.

ARTÍCULO 16.- ACTAS.

De cada sesión celebrada se levantará acta por el/a Secretario/a, que especificará necesariamente a los asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán aprobadas y firmadas en la siguiente sesión por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a del Consejo.

Las actas serán llevadas en un libro de actas, cuya guarda y custodia, bajo la responsabilidad directa del Secretario/a, corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales y/o Tercera Edad y estará a disposición de todos los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 17.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL CONSEJO

1.- Se perderá la condición de miembros por cualquiera de las siguientes causas:

- * Disolución de la asociación.
- * Incapacidad permanente o fallecimiento.
- * Haber incurrido en pena de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
Por decisión del órgano de Gobierno de la Corporación.
- * Voluntad propia.
- * Por falta de asistencia de todos sus representantes tres veces consecutivas al Pleno.
- * Por el incumplimiento reiterado del presente reglamento, de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.
- * Los miembros del Consejo designados por las Administraciones Públicas y organizaciones sindicales, ostentarán su representación hasta



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06
TELEFAX: 928 16 14 74
C.P. 35628 – PÁJARA
Nº REGISTRO: 01350154

que como consecuencia de los procesos electorales pierdan la condición de cargo electo.

2.- Dicha pérdida será acordada por el Ayuntamiento-Pleno a propuesta del Consejo Municipal de Mayores, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá que darle audiencia a la Asociación.

3.- Los miembros del Consejo estarán obligados a guardar secreto en cuanto a la información que obtuvieren por razón de su pertenencia al Consejo y siempre que éste decida declarar una materia como reservada o confidencial.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de Mayores, corresponde al Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento.

SEGUNDA.- El Consejo Municipal de Mayores no podrá, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión ni resolución que corresponden a los órganos representativos y de Gobierno de la Corporación.

TERCERA.- Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el primer Consejo Municipal de Mayores deberán efectuarse en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de este reglamento, las asociaciones a que se refiere el artículo 6 remitirán a la Concejalía de Servicios Sociales y/o Tercera Edad, la designación de sus representantes y suplentes en el Consejo.

SEGUNDA.- Se faculta al Sr. Alcalde o, en su caso, al Concejal Delegado de Servicios Sociales y/o Tercera Edad del Ayuntamiento de Pájara, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la consecución de los objetivos de este Reglamento y, en particular, para cuantas actuaciones requiera la constitución del primer Consejo Municipal de Mayores.



AYUNTAMIENTO
DE
PÁJARA
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

C/. NTRA. SRA. DE REGLA, 3
TFNOS.: 928 16 17 04 / 05 / 06
TELEFAX: 928 16 14 74
C.P. 35628 – PÁJARA
Nº REGISTRO: 01350154

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En lo no previsto en el presente Reglamento se actuará según lo dispuesto en la legislación y reglamentación administrativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA: El presente reglamento entrará en vigor a Los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 11 de fecha 24 de enero de 2011.

Pájara, a 24 de enero de 2011.

El Secretario General

Fdo. Antonio José Muñecas Rodrigo